

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN” (CONTR.:2023/278230).

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D.ª Ana Belén Mata Soria, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos (BOJA n.º 201 de 19/10/2022), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, D.º Mario Manuel Garzón Calvo, con D.N.I. n.º 44.234.302-N actuando en representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con N.I.F. n.º A84809565 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, mediante escritura de fecha 4 de enero de 2017, bajo el n.º 38 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos Centrales de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 9 de mayo de 2023 (Informe n.º INF-2023/26).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ANA BELEN MATA SORIA		10/08/2023 10:52:39	PÁGINA: 1 / 6
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg2Nzk0ZmQ4NjQwNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 31 de mayo de 2023, por importe de noventa y dos mil veintiún euros con cincuenta y tres céntimos de euro (92.021,53 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de agosto de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 3 de agosto de 2023, a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN sito en Avenida Antonio Pascual Acosta, n.º 1 de Jaén, para garantizar la correcta higiene y salubridad en esta sede pública administrativa, y satisfacer la necesidad básica tanto para el personal trabajador como para la ciudadanía atendida.

Se recoge como clausula social el garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; y como cláusula medioambiental la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

ANA BELEN MATA SORIA		10/08/2023 10:52:39	PÁGINA: 2 / 6
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg2Nzk0ZmQ4NjQwNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- El precio del contrato es de ochenta mil cuatrocientos veinticuatro euros (80.424 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuatro céntimos de euro (16.889,04 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de noventa y siete mil trescientos trece euros con cuatro céntimos de euro (97.313,04 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	G/31C/22700/23	12.164,13 €
2024	G/31C/22700/23	48.656,52 €
2025	G/31C/22700/23	36.492,39 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2023. El contrato puede ser prorrogable con 2 prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de cuatro mil veintidós euros con veinte céntimos de euro (4.021,20 euros), en el Servicio de Tesorería de Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410599263 de 11 de julio de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Bolsa de ochenta (80) horas de limpieza adicionales de carácter extraordinario, a libre disposición del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Jaén previa solicitud a la adjudicataria, sin repercusión económica ni contabilización como sustitución de trabajadores.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANA BELEN MATA SORIA		10/08/2023 10:52:39	PÁGINA: 3 / 6
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg2Nzk0ZmQ4NjQwNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Colocación de ocho (8) recipientes de reciclaje (papel, plástico, orgánica, cristal, etc.) para la separación de los residuos de basura selectivos (facilitando así la tarea de retirada establecida en el PPT).
- Instalación y mantenimiento de cinco (5) bacteriostáticos en los distintos aseos.
- Instalación y mantenimiento de cinco (5) de ambientadores en los distintos aseos.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I.14, que son:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Las previstas en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público. Entre ellas hacemos especial mención a la obligación esencial de que el adjudicatario se encuentre al corriente de salarios y cotizaciones a Seguridad Social, respecto al personal que preste sus servicios en el Centro. A tal efecto se le podrá requerir su acreditación mediante certificación suscrita por el empresa y los trabajadores, así como certificación de la Seguridad Social.

3. La sanción accesoria ante el incumplimiento de la obligación de suministrar información prevista en el art 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de que aquella se produzca, conforme a lo establecido en el Anexo I del PCAP en su punto undécimo.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA BELEN MATA SORIA		10/08/2023 10:52:39	PÁGINA: 4 / 6
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg2Nzk0ZmQ4NjQwNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

Conforme al Anexo I podrá serlo:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2. En caso de prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, conforme a lo previsto en el art. 205 de la LCSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de

ANA BELEN MATA SORIA		10/08/2023 10:52:39	PÁGINA: 5 / 6
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg2Nzk0ZmQ4NjQwNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Ana Belén Mata Soria

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Mario Manuel Garzón Calvo



ANA BELEN MATA SORIA		10/08/2023 10:52:39	PÁGINA: 6 / 6
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzg2Nzk0ZmQ4NjQwNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	